



ORDENANZA MUNICIPAL N° 218 - MDS

Socabaya, 28 de junio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 27 de junio de 2018, trató: El Informe N° 163-2018-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y El Informe Legal N° 071-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, en sus Art. 5 al 7 precisa que el Texto Único de Procedimientos Administrativos deben contener un sustento Técnico Legal y sustento de los costos a cobrar.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 197-MDS, de fecha 02 de noviembre del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Socabaya, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa; el cual ha merecido una serie de modificaciones legales a través de Decretos Legislativos y Decretos Supremos que han modificado sustancialmente los diferentes procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Municipalidad, por lo cual resulta necesario adecuar el TUPA, en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Que, conforme al Art. 43.1 de la Ley N° 27444, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, **por Ordenanza Municipal**, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, conforme al Art. 9 inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del Art. 9 y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4) del Art. 200 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO: NORMA APROBATORIA

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Estructura de Costos que lo sustenta; los cuales en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





ARTÍCULO SEGUNDO: NORMA DEROGATORIA

Deróguese toda la disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación y ratificación por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN

Disponer que la Oficina de Secretaría General, publique la Ordenanza Municipal y al Área de Relaciones Públicas y Prensa, proceda a publicar la misma en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Aba Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexia E. Rivera Cano
ALCALDE





Municipalidad Provincial
Arequipa

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Arequipa, 01 de Octubre del 2018

OFICIO N° 2027-2018 / MPA - SG

Señor
ING. ALEXI RIVERA CANO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PLAZA PRINCIPAL
CIUDAD.-



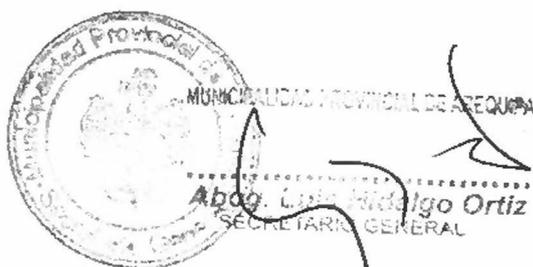
Asunto: Remito Ordenanza Municipal N° 1122-2018-MPA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, remitirle la Ordenanza Municipal N° 1122-2018 de fecha 14 de Setiembre del 2018, por la que ordena ratificar la Ordenanza Municipal N° 218-MDS de fecha 28 de junio del 2018, en lo que concierne a las Tasas o Derechos Administrativos sustentados en la estructura de Costos de los procedimientos contenidos en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Sin otro en particular, me despido de usted, reiterándole los sentimientos de mi consideración especial.

Atentamente,



C.c Archivo
Lcc.



Municipalidad Provincial
Arequipa

Ordenanza Municipal

N° 1122

Arequipa, 14 de setiembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2018

CONSIDERACION:

Que el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 218 MDS, sobre la ratificación de la estructura de costos y tasas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, a través del Informe N° 064-2018-MPA-GAT-SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario concluye que el petitorio ha cumplido con las formalidades la Ordenanza Municipal N° 218-MDS y será sujeta de ratificación solo en lo concerniente a las Tasas o Derechos Administrativos, que están debidamente sustentados en la estructura de costos de los procedimientos contenidos en los cuadros resúmenes de costos de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, el Inciso 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los gobiernos locales; así mismo señala que dichos procedimientos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada entidad, norma concordada con el inciso 38.1 del Artículo 38° de la norma glosada;

Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente en aplicación y observancia de la normativa vigente aprobó la Ordenanza Municipal N° 218-MDS, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Provincial de Arequipa, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva. Por lo que procede derivar el presente al pleno del Concejo Municipal para ser sometida a su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Dictamen Legal N° 1654-2018-MPA-GAJ; el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 218-MDS de fecha 28 de junio del 2018, en lo concerniente a las Tasas o Derechos Administrativos sustentados en la Estructura de Costos de los procedimientos contenidos en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Socabaya, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



lyvc

ABOG. LUIS HIDALGO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

27 SET. 2018

TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO



LILIA JEANNE FAUCA VELA
ALCALDESA DE AREQUIPA

Lilia Fauca Vela